



Oficio no. PS-23-463

FW. 13009

Ambato, ..1.0. MAR. 2023.....

Doctor.  
Javier Altamirano Sánchez  
ALCALDE DE AMBATO  
Presente

Señor Alcalde:

Asunto: Resolución Administrativa DA-23-028

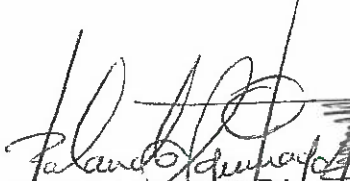
De nuestra consideración:

En relación con el oficio COESCOP-2023-019 de fecha 01 de marzo del 2023 de, suscrito por la Ab. María Fernanda Durán en donde remite el REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y GESTIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

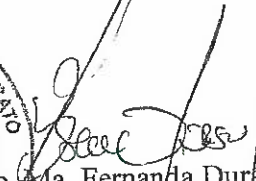
Con este pedido, esta Procuraduría Síndica ha procedido canalizar el borrador de la Resolución Administrativa DA-23-028, cumpliendo con la normativa legal vigente y la motivación del caso, por lo que ponemos a su consideración el mismo para su suscripción y su correspondiente ejecución.

Particular que ponemos bajo su conocimiento para fines legales correspondientes.

Atentamente,

  
Ab. Javier Aguinaga Dóscuez  
PROCURADOR SÍNDICO



  
Ab. Ma. Fernanda Durán  
Servidor Público

Adj: Resolución Administrativa DA-23-028

Elaborado por:	Ab. Ma. Fernanda Durán
Revisado por:	Ab. Angel Guala
Aprobado por:	Ab. Javier Aguinaga
Fecha de elaboración:	01/03/23







COESCOP- 2023-19

Ambato, 1 de Marzo del 2023.

**Doctor.**  
**Javier Aguinaga Bósquez**  
**PROCURADOR SÓNDICO MUNICIPAL**  
**Presente**

Asunto: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DA-23-028

Presente

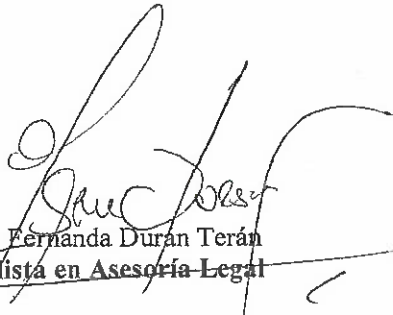
De nuestra consideración:

En relación con el Proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO FASE I.

Me permito informar que el proyecto de REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y GESTIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, ha sido revisado y socializado a fin de que se lo apruebe como Resolución Administrativa y sea ejecutado de inmediato.

Particular que ponemos bajo su conocimiento para fines legales correspondientes.

Atentamente,



Ab. Ma. Fernanda Duran Terán  
Especialista en Asesoría Legal

Adj: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DA-23-028







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**ALCALDÍA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-23-028**

**DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ**  
**ALCALDE DE AMBATO**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;

El artículo 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;

El numeral 5 del artículo 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público prescribe que las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:

- a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos;
- b) Cuerpos de Agentes Civiles de Transito; y,
- c) Cuerpos de Bomberos.

El inciso primero del artículo 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que las disposiciones del COESCOP y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público;

Que, el numeral 10 del artículo 6 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistemas de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad y profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de las personas que sirven en las entidades de seguridad;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que la carrera de las entidades de seguridad constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone que la evaluación de desempeño y gestión de las y los servidores de las entidades de seguridad es un proceso integral y permanente. En la evaluación se medirán los resultados de su gestión, la calidad de su formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostradas en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados. La evaluación será obligatoria para determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano.

Cada entidad regulada por este Código establecerá las normas de evaluación para la gestión realizada en cada grado o categoría, nivel de gestión y cargo sobre la base de indicadores objetivos de desempeño. Los requerimientos específicos, así como la metodología de evaluación, se realizarán de acuerdo con la norma técnica emitida por el órgano competente;

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que la estabilidad laboral en el cargo de todo el personal estará sujeto a los resultados de la evaluación de desempeño, que incluirá pruebas físicas, académicas, psicológicas y en caso de ser necesario pruebas integrales de control y confianza a las que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos. (...). En caso de no obtener las calificaciones mínimas requeridas, las y los servidores tendrán la opción de volver a presentarse a las pruebas físicas, académicos y psicológicas, técnicas de seguridad y confianza, en un lapso no mayor a noventa días. Las calificaciones anuales serán revisadas por la unidad de talento humano, quien presentará un informe a la Comisión de Calificaciones y Ascensos que podrá ratificar a los funcionarios aptos. En todos los casos la evaluación deberá basarse en parámetros objetivos. Las entidades complementarias de seguridad establecerán en sus respectivos reglamentos institucionales los mecanismos para la aplicación de los procedimientos de evaluación. (...);

Que, el numeral 5 del artículo 239 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala como una obligación de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad ciudadana el someterse a la realización de evaluaciones de desempeño laboral, cognitivas, físicas y psicológicas durante su carrera profesional; y, pruebas integrantes de control y confianza técnicamente elaboradas y previamente autorizadas por el ente rector nacional encargado de seguridad, de acuerdo al perfil de riesgo en los casos determinados por la entidad en su reglamento;

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente;

Que, el artículo 268 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

forma complementaria los referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad;

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre las cuales señala resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán; para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de los Agentes de Control Metropolitano o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora;

Que, el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que el Cuerpo de Vigilantes de Tránsito y los Agentes Civiles de Tránsito serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito en su jurisdicción;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la Ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la Ley;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Servicio Público está conformado, entre otros, por el Subsistema de Evaluación del Desempeño;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que el subsistema de evaluación del desempeño es el conjunto de normas, técnicas, métodos, protocolos y procedimientos armonizados, justos, transparentes, imparciales y libres de arbitrariedad que sistémicamente se orienten a evaluar bajo parámetros objetivos acordes con las funciones, responsabilidades y perfiles del puesto; y, que la evaluación se fundamentará en indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público, prestado por todas las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley;





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio del Trabajo y las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, planificarán y administrarán un sistema periódico de evaluación del desempeño, con el objeto de estimular el rendimiento de los servidores públicos; y, que la evaluación a los servidores públicos se realizará una vez al año, con la excepción que allí se señala;

Que, el artículo 215 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que la evaluación del desempeño estará sustentada en los parámetros que el Ministerio del Trabajo, emita para el efecto;

Que, el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que los resultados de la evaluación del desempeño se realizarán a través de las siguientes perspectivas o variables de medición en forma integral y complementaria: perspectiva institucional, perspectiva del usuario externo, perspectiva de los procesos internos; y, perspectiva del talento humano;

Que, con fecha 17 de octubre de 2022, fue publicada la Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, el artículo 4 de la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño, establece que todas las etapas del proceso de evaluación del desempeño deberán ejecutarse de conformidad a la metodología y procedimiento definidos en los instrumentos técnicos de aplicación de la presente Norma Técnica.

Que, el artículo 19 de la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño, determina que el período de evaluación anual de desempeño será del 1 de febrero al 31 de diciembre de cada año, para lo cual la UATH institucional en coordinación con los responsables de las unidades o procesos internos, realizarán la evaluación del desempeño y notificación de resultados a sus servidores hasta el 10 de febrero o, en caso de que caiga en día feriado la referida fecha, al siguiente día hábil más cercano del siguiente año, de conformidad a lo dispuesto en esta Norma Técnica.

En caso de que el servidor haya ingresado al servicio público en una fecha posterior al 1 de febrero, el período de evaluación será desde su primer día de labores hasta el 31 de diciembre del mismo año, para lo cual deberá contar con un mínimo de permanencia de tres meses en la institución.

Durante el mes de enero de cada año, la UATH institucional planificará el proceso de evaluación del año en curso y consolidará los resultados del año anterior, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Técnica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

Hasta el 31 de enero o, en caso de que caiga en día feriado la referida fecha, al siguiente día hábil más cercano de cada año se entregará el Formato de Asignación de Responsabilidades a cada servidor, en el cual se fijarán los productos y/o servicios en los que interviene; así como, las metas establecidas para el cumplimiento de los mismos, las que podrán ser modificadas de acuerdo a la planificación de cada unidad o proceso interno.

Que, en el Registro Oficial 49 de 25 de abril de 2022, se publicó el Acuerdo No. 013-2022, emitido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el que se expidieron los parámetros mínimos para la elaboración de los reglamentos que contengan los procedimientos de calificación, evaluación y ascensos de los servidores encargados del control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cuente con un instrumento legal que establezca las directrices para regular los procesos de evaluación de desempeño de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, ajustando dentro del procedimiento los parámetros de labor y evaluación operativa, en los niveles de gestión, conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa, que permita medir los resultados de la gestión, la calidad de su formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostradas.

En uso de las atribuciones que le confiere el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como lo previsto en el artículo 22 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato:

### ACUERDA:

**EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE CONTIENE:  
EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y GESTIÓN  
DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE  
TRÁNSITO Y AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

### TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO E INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

**Art. 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene como objeto determinar las políticas, metodologías e instrucciones de carácter técnico y operativo, que permitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato realizar la evaluación de desempeño y gestión a las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, los resultados de su gestión, la calidad de su formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostradas en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para las y los servidores que conforman los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

**Art. 3.- Principios.** - La evaluación de desempeño y gestión se regirá bajo los siguientes principios:

1. **Transparencia.** - La evaluación de desempeño y gestión son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo casos expresamente autorizados por la ley.
2. **Imparcialidad.** - La evaluación de desempeño y gestión se realizará con objetividad y neutralidad en el desempeño de sus funciones, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno.
3. **Equidad.** - La evaluación se realizará siguiendo los principios de justicia, imparcialidad y objetividad.
4. **Relevancia.** - Los resultados de la evaluación serán considerados como datos relevantes para la definición de objetivos operativos e institucionales de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal.
5. **Confiabilidad.** - Los resultados de las evaluaciones deberán ser confiables.
6. **Consecuencia.** - Los resultados de la evaluación tendrán una incidencia en los procesos internos institucionales y en el plan de carrera de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal.

**Art. 4.- Metodología, procedimientos e instrumentos técnicos de aplicación.** - Todas las etapas del proceso de evaluación de desempeño y gestión deberán ejecutarse de conformidad a los lineamientos definidos en el presente Reglamento y sobre la base de los formularios o instrumentos técnicos de aplicación generados por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano para el efecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**ALCALDÍA**

## **CAPÍTULO II**

### **RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y GESTIÓN**

**Art. 5.- Responsables.** - Los responsables de la evaluación de desempeño y gestión de las y los servidores que conforman los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, son:

- a) Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano;
- b) Dirección de Orden y Control Ciudadano; y,
- c) Comisión de Reclamos y Evaluación.

**Art. 6.- Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.** - A través de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, o quien haga sus veces, le corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así también las leyes, reglamentos y demás normativa emitidas para el efecto de evaluación de desempeño y gestión de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en el ámbito de su competencia;
- b) Elaborar el plan anual de evaluación de desempeño y gestión, así como el cronograma de actividades ajustado a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, los que serán aprobados por la máxima autoridad nominadora o su delegado;
- c) Capacitar a los evaluadores y evaluados, respecto a la metodología de evaluación;
- d) Ejecutar y coordinar con los correspondientes Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el proceso de evaluación de desempeño y gestión en todas sus fases;
- e) Informar a la Comisión de Reclamos y Evaluaciones sobre las calificaciones obtenidas respecto de la evaluación de desempeño y gestión;
- f) Notificar los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de desempeño y gestión, previo conocimiento de la máxima autoridad o su delegado, a los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- g) Receptar las solicitudes de reconsideración y/o recalificación realizadas por los

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

- h) Ejecutar las acciones correspondientes sobre los efectos de los resultados de las evaluaciones de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público y el Plan de Carrera; y,
- a) Elaborar y presentar el informe final del proceso de evaluación de desempeño y gestión a la máxima autoridad nominadora de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

**Art. 7.- Dirección de Orden y Control Ciudadano.** - Le corresponde a través de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, coordinar con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano la ejecución de la evaluación de desempeño y gestión para sus servidores.

**Art. 8.- Atribuciones de la Dirección de Orden y Control Ciudadano.** - Al sujeto evaluador de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, le corresponde:

- a. Asignar y dar a conocer a los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, las funciones, actividades individuales y metas, que serán evaluadas a través del formulario de asignación de actividades individuales. Este formato será realizado en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano;
- b. Asignar a los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, quiénes actuarán como evaluadores en el proceso de evaluación de desempeño y gestión;
- c. Formar parte de la Comisión de Reclamos y Evaluaciones;
- d. Ejecutar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, la evaluación de desempeño y gestión anual a las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,
- e. Mantener un registro de evidencia del cumplimiento de funciones, actividades individuales y metas de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipalidad de Ambato.

**Art. 9.- Comisión de Reclamos y Calificaciones.** - Es el órgano competente para conocer y resolver los reclamos formulados por las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, respecto del proceso de evaluación de desempeño y gestión sobre los factores considerados en el presente Reglamento.

**Art. 10.- Comisión de Reclamos y Calificaciones.** - Esta Comisión de Reclamos y Calificaciones se conformará previo a iniciar el proceso de evaluación de desempeño y gestión; estará integrado por:

1. La autoridad nominadora o su delegado con voz y voto dirimente, quien lo presidirá;
2. El Director o delegado de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, quien actuará como secretaria o secretaria, con voz y voto; y,
3. El Director o delegado de la Dirección de Orden y Control Ciudadano, quien actuará con voz y sin voto.

**Art. 11.- Atribuciones de la Comisión de Reclamos y Calificaciones.** - A la Comisión de Reclamos y Calificaciones, le corresponde:

- a) Conocer y resolver los reclamos o solicitudes de calificaciones, presentados por las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, sobre los resultados obtenidos en la evaluación anual de desempeño y gestión;
- b) Elaborar y suscribir la resolución de los reclamos o calificaciones presentados por las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,
- c) Enviar la resolución de los reclamos o calificaciones presentados por las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, para la notificación a las y los servidores solicitantes.

### CAPÍTULO III COMPONENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y GESTIÓN

**Art. 12.- Requisitos previos.** - La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

Descentralizado Municipalidad de Ambato, previo al inicio del proceso de evaluación de desempeño y gestión, deberá disponer de lo siguiente:

1. Portafolio de productos y servicios de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, derivado del estatuto orgánico legalmente expedido y planificación institucional aprobada;
2. Metas anuales por producto o servicio de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, establecidas en la planificación institucional las que insumirán para la metodología de las plantillas del talento humano;
3. Manual de puestos o perfiles definitivos o provisionales legalmente aprobados para los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,
4. Conformación de la Comisión de Reclamos y Recalificaciones.

**Art. 13.- Intervinientes en el proceso de evaluación de desempeño y gestión.** - Los intervinientes en el proceso de evaluación de desempeño y gestión de los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, son los siguientes actores:

1. **Evaluadores.** - Son los sujetos activos que intervienen en la creación, ejecución y notificación de los resultados sobre el proceso de evaluación de desempeño y gestión de los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y éstos son:
  - a) Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano; y,
  - b) Dirección de Orden y Control Ciudadano

La Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano realizará el proceso de evaluación de desempeño y gestión, a través del delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

La Dirección de Orden y Control Ciudadano realizará el proceso de evaluación de desempeño y gestión, a través de la o el servidor de mayor jerarquía de la estructura orgánica de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Control Municipal, o quien hiciere sus veces, en el siguiente orden:

1. Las y los servidores del nivel técnico operativo, en los grados de Agente 1 hasta

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

el Agente 4, serán evaluados por los Subinspectores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, o por un servidor de mayor jerarquía y antigüedad según corresponda;

2. Las y los servidores del nivel directivo, en los grados de Inspector y Subinspector, serán evaluados por los Jefes de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, según corresponda; y,
3. Las y los servidores del nivel directivo, en los grados de Jefe y Subjefe de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, serán evaluados por la o el Director de Orden y Control Ciudadano, según corresponda.

En caso de renuncia o remoción de la o el servidor de mayor jerarquía de la estructura orgánica de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, previo a su desvinculación deberá llevar a cabo la evaluación del desempeño anual o del período de prueba a las y los servidores a su cargo según corresponda; de lo contrario, la efectuará el servidor de menor jerarquía que antecede en la estructura orgánica, tomando en consideración el rol del puesto y tiempo de servicio.

2. **Evaluados.** - Son las y los servidores sometidos al proceso de evaluación de desempeño y gestión de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato sin excepción alguna, previo cumplimiento de los siguientes criterios:
  - a) La o el Agente Civil de Tránsito y Agente de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, debe estar en ejercicio de sus funciones por el lapso mínimo de tres (3) meses;
  - b) Las o los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que se encuentran en comisiones de servicios en otras instituciones, serán evaluados por la institución donde se realiza la comisión observando lo estipulado en este Reglamento, en lo que fuera aplicable. Se coordinará con la Unidad Administrativa de Talento Humano para efectos de registro de resultados y del período evaluado; y,
  - c) Las o los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que se

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

encontraren con licencias o en comisión por estudios regulares dentro o fuera del país, serán evaluados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en base a las calificaciones obtenidas en sus estudios.

## TÍTULO II EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y GESTIÓN

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 14.- Definición.-** La evaluación de desempeño y gestión de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es un proceso integral y permanente donde se medirán los resultados de su gestión, la calidad de su formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostradas en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados.

**Art. 15.- Obligatoriedad.** - La evaluación de desempeño y gestión será obligatoria para las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, así como para los ascensos.

En caso de que los servidores no se sometan a la realización de la evaluación de desempeño y gestión, constituirá una falta grave conforme el numeral 6 del artículo 289 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

**Art. 16.- Período de la evaluación de desempeño y gestión.-** El período de evaluación de desempeño y gestión será anual, comprende desde 01 de febrero al 31 de diciembre y su ejecución será en el mes de enero del año siguiente, siendo de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y de la Dirección de Orden y Control Ciudadano a través de cada Cuerpo de Agentes competente para evaluar y ejecutar la evaluación a las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

**Art. 17.- Efectos de la evaluación de desempeño y gestión.** - La evaluación anual de desempeño y gestión de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, será obligatoria para determinar los ascensos, cesación de funciones y utilización adecuada del talento humano de las entidades complementarias de seguridad.

La evaluación del desempeño y gestión derivará en los siguientes efectos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

- a) Las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal que obtengan en la evaluación de desempeño y gestión la calificación de excelente, muy bueno y satisfactorio aprobarán la evaluación;
- b) Las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal que obtengan en la evaluación de desempeño y gestión la calificación de excelente, formarán parte del plan de incentivos y tendrán preferencia para el desarrollo de la carrera o promociones y potenciación de sus competencias; y,
- c) Las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal que obtengan la calificación de regular o insuficiente se considerará que ha reprobado la evaluación, volverá a ser evaluado en el tipo evaluación y prueba que obtuvo esta calificación en un lapso no mayor a noventa (90) días; si obtiene nuevamente una calificación igual o inferior a regular o insuficiente, se considera como evaluación reprobada. El haber reprobado la evaluación de desempeño en dos ocasiones durante el tiempo de permanencia en el grado respectivo, se considerará causa para la cesación de funciones.

**Art. 18.- Resultado final.** - Los evaluadores deberán emitir el informe con las calificaciones finales de las y los servidores de los Cuerpos Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para su posterior notificación.

## CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

**Art. 19.- Definición.** - La evaluación de desempeño de las y los servidores de los Cuerpos Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es un proceso sistemático y periódico de estimación cuantitativa y cualitativa del grado de eficacia que llevan a cargo las actividades y responsabilidades de los puestos que desarrollan.

**Art. 20.- Parámetros de la evaluación de desempeño.** - Las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, serán evaluados de acuerdo al rol, grado, cargo y nivel de gestión, conforme la siguiente clasificación:

1. Evaluación académica;
2. Evaluación física;
3. Evaluación psicológica; y,
4. Evaluación técnica de seguridad y confianza (de ser requerida).



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

## SECCIÓN I EVALUACIÓN ACADÉMICA

**Art. 21.- Definición.-** La evaluación académica de las y los servidores de los Cuerpos Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es un proceso continuo y personalizado dentro del sistema de enseñanza-aprendizaje cuyo objetivo es medir el conocimiento académico en base a los cursos de capacitación continua recibidos, conocimiento de realidad nacional y local, conocimiento de normativa propia a sus funciones, entre otras. Conocimientos que estarán contemplados en el plan anual de capacitación y en base a los temarios establecidos y gestionados por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano para la toma de pruebas académicas.

**Art. 22.- Responsable.-** La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano en coordinación con la Dirección de Orden y Control Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, elaborarán los temarios en base a los perfiles de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal, el cual será de carácter estrictamente confidencial donde el evaluador será el encargado ejecutar la evaluación académica a través del sistema informático que se gestione para el efecto.

Se tomarán 100 preguntas en total por cada perfil, que sean de opción múltiple con una sola respuesta correcta. Todos los involucrados firmarán los acuerdos de confidencialidad correspondientes.

Las y los Agentes, antes de rendir la evaluación académica, deberán presentar la cédula de ciudadanía original y registrar la asistencia.

El evaluador/a del proceso, en el término de dos (2) días de finalizada la etapa de aplicación de las pruebas académicas publicará el listado de las calificaciones con los resultados obtenidos.

**Art. 23.- Reserva.** - El contenido y custodio de las pruebas académicas se mantendrá en total reserva hasta su aplicación bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, las mismas que serán aplicadas en centros de formación académico para dar mejor viabilidad al proceso.

**Art. 24.- Calificación.** - La evaluación académica de las y los servidores de los Cuerpos Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tendrán una valoración sobre cien (100) puntos con dos decimales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**ALCALDÍA**

## SECCIÓN II EVALUACIÓN FÍSICA

**Art. 25.- Definición.-** La evaluación física de las y los servidores de los Cuerpos Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, son las pruebas de las condiciones físicas de los Agentes, las mismas que están distribuidas en pruebas de velocidad, resistencia, natación, abdominales y barras; la medición y valoración de las cualidades físicas tienen por objeto determinar el estado físico del personal masculino y femenino de acuerdo a la edad, conforme a las tablas determinadas para el efecto.

**Art. 26.- Planificación.** - El Departamento de Desarrollo Institucional y Talento Humano en coordinación con la Dirección de Orden y Control Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, serán los encargados de planificar, coordinar y gestionar la ejecución de las evaluaciones físicas con el personal, gestionarán el lugar adecuado en infraestructura y zonas habilitadas para el efecto.

**Art. 27.- Calificación.** - Las evaluaciones físicas de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tendrán una valoración sobre cien (100) puntos con dos decimales.

**Art. 28.- Evaluaciones especiales.** - Las evaluaciones físicas para las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, con capacidades especiales o enfermedades crónicas, debidamente certificadas, se las realizarán de acuerdo a su condición y capacidad física, previa recomendación del Departamento Médico Ocupacional de la institución municipal o a quien se designe para el efecto.

**Art. 29.- Parámetros.** - Las evaluaciones físicas se encuentran estructuradas de acuerdo al género, edad, actividad y exigencia de las actividades diarias de las y los servidores de los Cuerpos Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, de acuerdo a los aspectos específicos que constan en las siguientes tablas:

### PRUEBAS DE EVALUACIÓN FÍSICA PARA EL PERSONAL FEMENINO

TABLA 1 DE 18 A 25 AÑOS				
PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	2.100 mts.	70	2.300 mts.	100

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### ALCALDÍA

60 mts. Velocidad	10,5'	70	9'	100
Abdominales	32	70	35	100
Natación 25mts.	31'	70	27,5'	100

**TABLA 2  
DE 26 A 30 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	2.000 mts	70	2.200	100
60 mts. Velocidad	11,5'	70	10'	100
Abdominales	30	70	32	100
Natación 25mts.	36'	70	29'	100

**TABLA 3  
DE 31 A 35 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	1.900 mts.	70	2,100 mts.	100
60 mts. Velocidad	12,5'	70	11'	100
Abdominales	25	70	28	100
Natación 25mts.	43'	70	34'	100

**TABLA 4  
DE 36 A 40 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	1.800 mts.	70	2.100	100
60 mts. Velocidad	12,5'	70	11,5'	100
Abdominales	23	70	25	100
Natación 25mts.	49'	70	39'	100

**TABLA 5  
DE 41 EN ADELANTE**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	1.700 mts.	70	1.900 mts.	100
60 mts. Velocidad	13'	70	12'	100
Abdominales	20	70	22	100
Natación 25mts.	52'	70	44'	100

### PRUEBAS DE EVALUACIÓN FÍSICA PARA EL PERSONAL MASCULINO

**TABLA 1  
DE 18 A 25 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	2.800 mts.	70	3.000 mts.	100

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### ALCALDÍA

100 mts. Velocidad	14,5'	70	13'	100
Abdominales	45	70	50	100
Flexiones en barra	8	70	10	100
Natación 50mts.	44'	70	40'	100

**TABLA 2  
DE 26 A 30 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	2.600 mts.	70	2.800 mts.	100
100 mts. Velocidad	15,5'	70	14'	100
Abdominales	40	70	45	100
Flexiones en barra	7	70	8	100
Natación 50mts.	55'	70	50'	100

**TABLA 3  
DE 31 A 35 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	2.400	70	2.600	100
100 mts. Velocidad	16,5'	70	15'	100
Abdominales	35	70	40	100
Flexiones en barra	6	70	7	100
Natación 50mts.	70'	70	65'	100

**TABLA 4  
DE 36 A 40 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	2.300 mts.	70	2.600 mts.	100
60 mts. Velocidad	11,5'	70	10'	100
Abdominales	30	70	35	100
Natación 25mts.	36'	70	31'	100

**TABLA 5  
DE 41 A 45 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MÁXIMO	PUNTOS
Carrera Continua - 12 Minutos	2.200 mts.	70	2.400 mts.	100
60 mts. Velocidad	12,5'	70	11'	100
Abdominales	25	70	28	100
Natación 25mts.	40'	70	35'	100

### SECCIÓN III EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

**Art. 30.- Definición.** - La evaluación psicológica de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es la aplicación del instrumento psicométrico Test de Salamanca, que permite establecer el perfil de la personalidad y detectar las posibles psicopatologías del personal técnico operativo y del personal directivo de la estructura orgánica.

**Art. 31.- Fases de aplicación.** - Las fases para la aplicación de la evaluación psicológica de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, son las siguientes:

1. Aplicación de la herramienta psicométrica;
2. Informes técnicos con resultados de la evaluación.

**Art. 32.- Profesional para la evaluación psicológica.** - La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano en coordinación con la Dirección de Orden y Control Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, gestionarán con las instituciones tanto públicas como privadas la ejecución de dichas evaluaciones psicológicas con profesionales acreditados en la rama de la psicología. El profesional no deberá tener conflicto de intereses con el personal a evaluar teniendo en todo momento la obligatoriedad de salvaguardar la información y mantener sigilo profesional.

La evaluación psicológica tendrá una calificación de Apto o No Apto teniendo que el evaluado presentar una calificación de Apto para aprobar la evaluación.

**Art. 33 Calificación.** - La evaluación psicológica de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tendrán una valoración cualitativa de Apto/No Apto.

Las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que aprueben tanto la evaluación de desempeño (pruebas académicas y físicas) como la evaluación de gestión, pero que no obtengan la calificación de Apto en la evaluación psicológica, reprobarán el proceso de evaluación.

**Art. 35.- Tratamiento psicológico.**- En el caso de que las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, requieran tratamiento psicológico, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano remitirá el informe motivado al médico

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

ocupacional para que coordine la asistencia y tratamiento con el Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced” o alguna entidad perteneciente al Ministerio de Salud Pública.

### CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE GESTIÓN

**Art. 36.- Definición.** - La evaluación de gestión de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es el sistema que mide de forma objetiva e integral la conducta profesional, las competencias, la competitividad y la productividad, cuyo objetivo es incrementar el rendimiento del personal técnico operativo y del personal directivo de la estructura orgánica.

**Art. 37.- Fases de la evaluación de gestión.** - La evaluación de gestión para las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se realizará de acuerdo con las siguientes fases:

1. Definición de los indicadores, valoración y calificación de gestión;
2. Difusión del programa de la evaluación de gestión;
3. Entrenamiento a los evaluadores;
4. Ejecución del proceso de la evaluación de gestión;
5. Análisis de los resultados de la evaluación de gestión; e,
6. Información y notificación de los resultados.

**Art. 38.- Definición de indicadores, valoración y calificación de gestión.-** La Dirección de Orden y Control Ciudadano en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y la Secretaria de Gestión Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, definirá la metodología para identificar los indicadores de gestión de los puestos (actividades esenciales del puesto, procesos, objetivos, planes, programas, proyectos, etc.), que constituirá el indicador general que servirá para la evaluación de gestión de las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal.

El instrumento de recolección de datos elaborado por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, deberá contener lo siguiente:

- a) Indicadores de gestión del puesto. - Constituyen parámetros de medición que permiten evaluar la efectividad, oportunidad y calidad en el cumplimiento de las actividades esenciales planificadas, procesos, objetivos, planes, programas y proyectos.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

Se definirán indicadores y metas (relacionadas con la construcción de productos o servicios), a fin de cuantificar el nivel de cumplimiento de los compromisos sean estos a corto, mediano o largo plazo. Estos campos los tiene que determinar cada uno de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato acorde a la naturaleza de su gestión en el formulario que emita la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.

- b) Conocimientos específicos. - Este factor mide el nivel de aplicación de los conocimientos en la ejecución de las actividades esenciales, procesos, objetivos, planes, programas y proyectos. Estos campos deberán ser incluidos en el instrumento técnico que emita la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, mismos que serán determinados acorde a la naturaleza de su gestión.
- c) Competencias técnicas del puesto. - Es el nivel de aplicación de las destrezas a través de los comportamientos observables en la ejecución de las actividades esenciales del puesto, procesos, objetivos, planes, programas y proyectos en los procesos institucionales, medidas a través de su relevancia (3 alta, 2 media, 1 baja), y el nivel de desarrollo. La información sobre las competencias técnicas, quedará recogida en el instrumento técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y además permitirá incluir otra competencia acorde a la naturaleza de su gestión.
- d) Competencias conductuales. - Mide el nivel de aplicación de las competencias conductuales asociadas a los principios y valores institucionales, a través de los comportamientos observables establecidos en el perfil del puesto y en el formato que emita la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cuya valoración se definirá en la siguiente escala:

- 3 Alta
- 2 Media
- 1 Baja

**Art. 39.- Difusión del programa de la evaluación de gestión.-** La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano en coordinación con la Dirección de Orden y Control Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, deberán informar de los objetivos, políticas, procedimientos, instrumentos y beneficios del programa de evaluación de gestión a todos los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, a fin de lograr su involucramiento y participación.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

**Art. 40.- Entrenamiento a los evaluadores.-** La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano en coordinación con la Dirección de Orden y Control Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, entrenará y prestará asistencia técnica a los responsables de las evaluaciones, en lo referente a la aplicación del proceso de evaluación de gestión, comprometiendo a las y los servidores de mayor jerarquía de la estructura orgánica de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, a superar y eliminar obstáculos que se presentaren en su ejecución.

**Art. 41.- Ejecución del proceso de la evaluación de gestión.-** Los evaluadores, previo al proceso de evaluación de gestión, informarán a los evaluados sobre el espacio de participación que permita determinar correctamente las actividades esenciales, procesos, objetivos, planes, programas y proyectos con sus respectivos indicadores y metas, los conocimientos, los niveles de las competencias del puesto y conductuales, en el instrumento técnico que emita la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, los mismos que deberán estar alineados a los objetivos estratégicos institucionales.

La valoración de las calificaciones es determinada por factores que tendrán diferentes ponderaciones, que totalizarán la evaluación en cien (100) puntos. Al final del período de evaluación le corresponde al responsable de la evaluación aplicar el instrumento técnico con los siguientes factores:

- 1. Evaluación de los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal en base a indicadores de gestión del puesto (70 puntos).** - El evaluador registra los valores numéricos de cumplimiento que merece el evaluado en la columna de "Nivel de Cumplimiento", correspondiente a las actividades, indicadores y metas asignadas a cada puesto de trabajo. Todos los resultados tienen que ser transformados a porcentajes.

Los porcentajes obtenidos se determinan en la columna "Nivel de Cumplimiento" de la siguiente manera:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	VALOR CUALITATIVO	PUNTAJE
5	Desempeño alto, supera los objetivos y metas programadas	70
4	Desempeño esperado, cumple los objetivos y metas programadas	60
3	Desempeño aceptable, mantiene un nivel de productividad admisible	40

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### ALCALDÍA

2	Desempeño bajo a lo esperado, los resultados son menores al mínimo aceptable de productividad	30
1	Desempeño muy bajo a lo esperado, su productividad no permite cubrir los requerimientos del puesto	20

2. **Evaluación de los conocimientos técnicos que emplea el Agente Civil de Tránsito y el Agente de Control Municipal en el desempeño del puesto (10 puntos).** - El evaluador registra los parámetros del nivel de conocimientos que el evaluado aplicó para cumplimiento de las actividades esenciales del puesto, procesos, objetivos, planes, programas y proyectos. Los conocimientos son el conjunto de información que se adquiere a través de la educación formal, capacitación, experiencia laboral y la destreza en el análisis de la información.

Los resultados obtenidos se determinan en la columna “Nivel de Conocimiento” de la siguiente manera:

NIVEL DE CONOCIMIENTO	VALOR CUALITATIVO	PUNTAJE
5	Sobresaliente	10
4	Muy Bueno	8
3	Bueno	6
2	Regular	4
1	Insuficiente	2

3. **Evaluación de competencias técnicas del puesto (10 puntos).** - El evaluador registra el nivel de desarrollo de las destrezas del evaluado.

Las destrezas de las competencias técnicas del puesto exigen a las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato un desempeño y gestión óptima para la ejecución de las actividades esenciales del puesto, procesos, objetivos, planes, programas y proyectos, mismas que se podrán obtener tanto del Manual Descriptivo de Puestos Institucional. Las competencias requeridas para el puesto se derivarán de cada actividad esencial del puesto, procesos, objetivos, planes, programas y proyectos, las que podrán ser identificadas o complementadas del diccionario de competencias técnicas.

Los resultados obtenidos se determinan en la columna “Nivel de Desarrollo” de la siguiente manera:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### ALCALDÍA

NIVEL DE DESARROLLO	VALOR CUALITATIVO	PUNTAJE
5	Altamente desarrollada	10
4	Desarrollada	8
3	Medianamente desarrollada	6
2	Poco desarrollada	4
1	No desarrollada	2

4. **Evaluación de competencias conductuales (10 puntos).** - Mide el nivel de aplicación de las competencias conductuales asociadas a los principios y valores institucionales a través de los comportamientos observables establecidos en el perfil del puesto y en el Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Los resultados obtenidos se determinan en la columna "Frecuencia de Aplicación" de la siguiente manera:

FRECUENCIA DE APLICACIÓN	VALOR CUALITATIVO	VALOR CUANTITATIVO
5	Siempre	10
4	Frecuentemente	8
3	Alguna vez	6
2	Rara vez	4
1	Nunca	2

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y GESTIÓN

**Art. 42.- Ponderación de las calificaciones según el Nivel de gestión.** - Las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tendrán las calificaciones de acuerdo al nivel de gestión de la estructura orgánica, de la siguiente manera:

#### 1. Nivel directivo

	Calificación	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo
Ev 1	Evaluaciones de gestión	40	28 puntos
Ev 2	Evaluaciones académicas	40	28 puntos
Ev 4	Evaluaciones físicas	20	14 puntos

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### ALCALDÍA

Ev 5	Evaluaciones psicológicas	Apto	No apto
	<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>	<b>70 puntos</b>

#### 2. Nivel operativo

Calificación		Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo
Ev 1	Evaluaciones de gestión	40	28 puntos
Ev 2	Evaluaciones académicas	20	14 puntos
Ev 4	Evaluaciones físicas	40	28 puntos
Ev 5	Evaluaciones psicológicas	Apto	No apto
	<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>	<b>70 puntos</b>

Para obtener el resultado de la evaluación en puntos de la nota alcanzada en la evaluación de gestión, evaluación académica y evaluación física, se aplicará una regla de tres simple, en la cual la calificación obtenida se multiplica por el puntaje máximo asignado y se dividirá para cien, obteniendo el resultado final.

**Art. 43.- Criterios de valoración.** - Una vez registradas las calificaciones de la evaluación de desempeño y gestión a las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se les asignará la calificación final bajo los criterios cualitativos y cuantitativos en relación a los resultados obtenidos, en función de la siguiente escala:

PUNTAJE	NIVEL DE DESEMPEÑO Y GESTIÓN	CALIFICACIÓN	APROBADO/ REPROBADO
91 a 100	Desempeño alto, supera los objetivos y metas programadas	Excelente	Aprobado
81 a 90	Desempeño esperado, cumple los objetivos y metas programadas	Muy Bueno	Aprobado
70 a 80	Desempeño aceptable, mantiene un nivel de productividad admisible	Satisfactorio	Aprobado
60 a 69	Desempeño bajo a lo esperado, los resultados son menores al mínimo aceptable de productividad	Regular	Reprobado
Menos de 60	Desempeño muy bajo a lo esperado, su productividad no permite cubrir los requerimientos del puesto	Insuficiente	Reprobado

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

El puntaje final de los Agentes Civiles de Tránsito y Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato será la suma de todas las fases antes mencionadas, se dará a conocer los mejores puntuados, así como la calificación de cada evaluado.

### CAPÍTULO V NORMAS DISCIPLINARIAS

**Art. 44.- Cumplimiento de normas internas.** - Este factor evalúa el nivel de cumplimiento de normas internas a través del número de sanciones disciplinarias imputables a los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato dentro del periodo de la evaluación de desempeño y gestión, como efecto de la determinación de responsabilidades administrativas.

Las sanciones administrativas incidirán en el resultado final de la evaluación de desempeño y gestión de los servidores, reduciendo su calificación en los siguientes porcentajes:

TIPO DE SANCIÓN	PUNTAJE
Amonestación verbal	0.25
Amonestación escrita	0.50
Sanción pecuniaria menor	1.00
Sanción pecuniaria mayor	2.00
Suspensión de funciones	3.00

Los porcentajes de reducción no serán acumulables y se aplicará el de mayor gravedad a la fecha de la evaluación del desempeño y gestión.

El parámetro de evaluación relacionado al cumplimiento de normas disciplinarias, corresponde al número de sanciones disciplinarias en firme, impuestas a las y los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal dentro del periodo de la evaluación de desempeño y gestión, como efecto de la determinación de responsabilidades administrativas.

### CAPÍTULO VI DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y GESTIÓN

**Art. 45.- Segunda Evaluación.** - Es el procedimiento mediante el cual, las o los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que hayan reprobado una o varias pruebas de la evaluaciones de desempeño o gestión; pueden solicitar una nueva prueba. La solicitud, deberá ser presentada ante la Comisión de Reclamos y Calificación.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

**Art. 46.- Requisitos.** - La solicitud para la toma de una nueva prueba de la evaluación de desempeño o gestión, se presentará por escrito y contendrá:

1. Los nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, estado civil, edad, profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica del impugnante. Cuando se actúa en calidad de procuradora o procurador o representante legal, se hará constar también los datos de la o del representado;
2. La indicación de la prueba reprobada que solicita sea tomada por segunda ocasión;
3. Los fundamentos de hecho y de derecho que justifican la toma de una nueva prueba, expuestos con claridad y precisión;
4. El órgano administrativo ante el que se sustanció la prueba dentro del proceso de evaluación de desempeño y gestión que ha dado origen a los resultados finales impugnados;
5. La determinación de la pretensión; y,
6. Las firmas del impugnante y de la o del defensor, salvo los casos exceptuados por la ley. En caso de que el impugnante no sepa o no pueda firmar, se insertará su huella digital, para lo cual comparecerá ante el órgano correspondiente, el que sentará la respectiva razón.

**Art. 47.- Oportunidad.** - Se podrá interponer la solicitud de nueva prueba, ante la autoridad máxima de la Comisión de Reclamos y Calificaciones, en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación de los resultados finales de la evaluación de desempeño y gestión, objeto de la impugnación. Esta solicitud tiene efecto suspensivo.

**Art. 48.- Resolución.** - Recibida la solicitud de nueva prueba o evaluación, dentro del término de cinco (5) días, la máxima autoridad de la Comisión de Reclamos y Calificaciones emitirá la resolución definitiva, la misma que deberá ser notificada al impugnante y a la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para efectos de registro. En cuyo término, en caso de que no se haya pronunciado la Comisión de Reclamos y Calificaciones de manera expresa se entiende conforme con la evaluación.

**Art. 49.- Procedimiento.** - Una vez aceptada la solicitud de nueva prueba o evaluación, la Comisión de Reclamos y Calificaciones, calificará la procedencia de la misma. En caso de ser aceptado el pedido, solicitará a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano en coordinación con la Dirección de Orden y Control Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, designen nuevos evaluadores quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

coordinarán y gestionarán la toma de la nueva prueba o evaluación que haya reprobado el servidor y que haya sido debidamente solicitada.

Los evaluadores informarán los resultados obtenidos por los evaluados a la Comisión de Reclamos y Calificaciones, quienes resolverán la solicitud, dicha resolución será notificada al peticionario y a la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a efectos de registro.

Las o los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que obtuvieren en la nueva evaluación, la calificación de regular o insuficiente, reprobarán la evaluación anual de desempeño y gestión.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - En los casos de duda que surgieren de la aplicación del presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato absolverá las consultas que serán de aplicación obligatoria.

**SEGUNDA.** - La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato proporcionará la asesoría, apoyo técnico y capacitación que sea requerida para la aplicación del presente Reglamento.

**TERCERA.** - La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano en coordinación con la Dirección de Orden y Control Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, previo a la aplicación de la evaluación física para las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, procurará contar con la evaluación médica emitido por el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

**CUARTA.**- La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano en coordinación con la Dirección de Orden y Control Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, de considerar necesario, podrá incluir dentro de la evaluación anual de desempeño y gestión, las pruebas integrales de control y confianza; estas pruebas deberán ser técnicamente elaboradas y autorizadas por el Ministerio Rector del Orden Público, Protección Interna y Seguridad Ciudadana o quienes considerando el perfil de cada grado.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**ALCALDÍA**

**PRIMERA.** - El proceso de evaluación de desempeño previsto en el presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente; para lo cual, se regirá a los períodos detallados en el mismo.

**SEGUNDA.** - En el caso de no contar con el manual de puestos y perfiles para los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en el plazo de dos (2) meses, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, elaborará el manual de puestos y perfiles, mismo que servirá para el proceso de evaluación de desempeño y gestión detallada en este Reglamento.

**TERCERA.** - Una vez entrado en vigencia el presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en el plazo de dos (2) meses, elaborará los instructivos, temarios y formularios que servirán para el proceso de evaluación de desempeño y gestión detallada en este Reglamento.

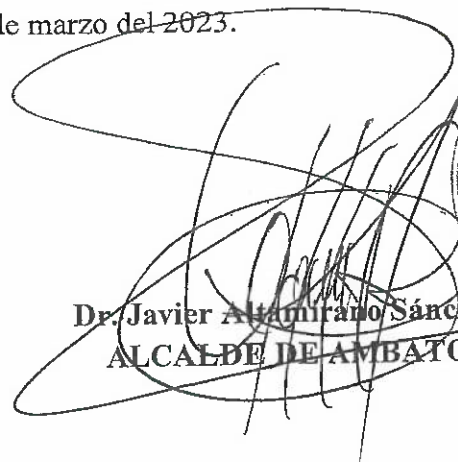
**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Deróguese todos los Reglamentos, disposiciones administrativas y/o instructivos, manuales, protocolos de igual o menor jerarquía que se contrapongan a este Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - El presente instrumento entrará en vigor a partir de su suscripción y publicación en la página web institucional.

Dado en Ambato el 01 de marzo del 2023.

  
**Dr. Javier Altamirano Sánchez**  
**ALCALDE DE AMBATO**

